

APRUEBA ADENDA DE PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL SENDA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.1063/2024.

Arica, noviembre 26 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N° 00.769/2017 de agosto 01 de 2017, Carta AJ N°688/2024 de noviembre 12 de 2024, Carta REC. N° 2427/2024 de noviembre 22 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.769/2017 de agosto 01 de 2017, se aprueba protocolo de colaboración entre el Servicio Nacional de Prevención de Drogas y Alcohol – SENDA y la Universidad de Tarapacá.

Que, ambas instituciones suscribieron una Adenda de convenio a fin de modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3° y 10 de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación, superior, la política integral en materia contra el Acoso Sexual, la violencia y Discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimiento disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022, respectivamente y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento, y son por ende vinculante para las partes.

Que, dicha adenda ha sido revisada y visada a través de timbre 225/2024 de 12 de noviembre 2024, por las instancias correspondientes “se ajusta estrictamente a derecho”.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2427/2024 de noviembre 22 de 2024.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese la **ADENDA DE PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL SENDA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, contenido en documento adjunto compuesto de dos (2) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad


GONZALO VALDES GONZÁLEZ
Rector (s)

GVG.APQ.yvv




27 NOV 2024



ADENDA
PROTOCOLO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL
SENA
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica a 07 de noviembre del año 2024 entre, por una parte **SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL**, R.U.T. N° 61.980.170-9, representada por su Director, Don **JORGE CANNOBBIO SANTOS**, cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 13.336.377-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Magallanes N°1631, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante la "SENA"; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su rector, Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° 9.070.708-6, domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad" o "UTA"; quienes, conjuntamente denominadas "las Partes", acuerdan una Adenda en el siguiente tenor:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de junio de 2017, las partes suscribieron un Protocolo de Colaboración, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N°00.769/2017, de la Universidad, en adelante denominado el "convenio original".

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulgó la Ley N° 21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Que, el artículo 9°, inciso tercero del citado cuerpo legal instruye de manera imperativa a las instituciones de educación superior chilenas que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación, y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Por lo anteriormente señalado, las Partes **ACUERDAN:**

PRIMERO:

Que, por el presente instrumento modifican el convenio original singularizado en los considerandos de este documento, e incorporan la siguiente disposición:





En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

SEGUNDO:

Que, en todo lo no modificado por la presente *Adenda*, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica.

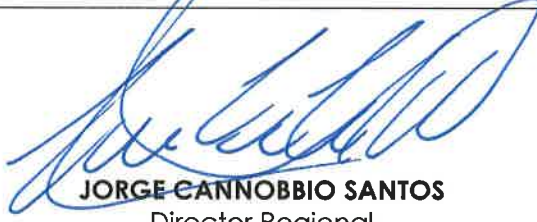
TERCERO: Personerías.

La personería de don **Jorge Cannobbio Santos**, para actuar en representación de Servicio Nacional de Prevención de Drogas y Alcohol, consta en la Resolución Exenta RA 119512/294/2024, de fecha 18 de octubre de 2024.

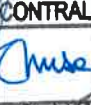
La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113/2022, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CUARTO: Ejemplares.

En comprobante y previa lectura firman este convenio en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

 JORGE CANNOBBIO SANTOS Director Regional Servicio Nacional de Prevención de Drogas y Alcohol SENA	 EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE Rector Universidad de Tarapacá
---	---



RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
				

225 - 2024



**APRUEBA PROTOCOLO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
PREVENCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.769/2017.

Arica, agosto 01 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Oficio N° 312/2017, de julio 26 de 2017, del Servicio Nacional de Prevención de Drogas y Alcohol, Traslado REC. N° 892.2017, de julio 27 de 2017, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol - SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por la Ley N° 20.502, del Ministerio del Interior, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

Que, con fecha 30 de junio de 2017, ambas instituciones suscribieron un Protocolo de Colaboración, con el objetivo de apoyar la instalación de temas relacionados con la Prevención del Consumo de Drogas al interior de la comunidad universitaria.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL – SENDA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, suscrito con fecha 30 de junio de 2017; contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



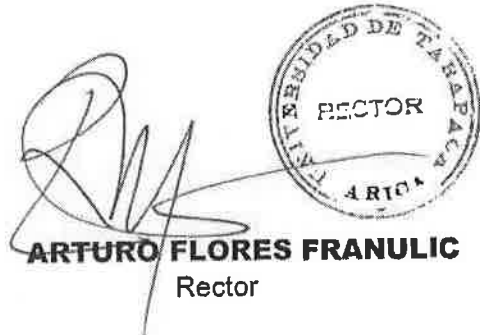
LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.amr.



MMM

17 4 AGO 2017



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN



UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Y

SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL

SENDA

En Arica, a 30 de junio de 2017, entre la UNIVERSIDAD DE TARAPACA, RUT. N° 70.770.800-K, representada por su Rector don Arturo Flores Franulic, ambos domiciliados en 18 de septiembre N° 2222, en Arica, en adelante "la Universidad"; por una parte; y por la otra, el Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Director Regional, Don Freddy Porcille Oviedo, ambos domiciliados en Magallanes N° 1631, se ha acordado el siguiente Protocolo de Colaboración:

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del Consumo de drogas y alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de la políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva del alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de la estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objetivo, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la ley 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo a las municipalidades, que digan directa relación con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Por su parte, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada a través del D.F.L. N° 150, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, encontrándose facultada para celebrar cualquier acto jurídico con el propósito de promover sus fines y objetivos.

A su vez, la Universidad de Tarapacá pertenece al CUECH (Consortio de Universidades del Estado de Chile), cuya misión es ser una instancia de coordinación, cooperación y complementación que pretende favorecer el intercambio de información y asociación, es que la Universidad de Tarapacá en virtud de sus propios estatutos está facultada para mantener convenios con otras instituciones, tanto chilenas como extranjeras, organizar y desarrollar actividades en materias relacionadas con la docencia, formación integral de jóvenes e investigación.

En virtud del Protocolo de Colaboración suscrito entre CUECH (Consortio de Universidades del Estado de Chile) y SENDA, es que la Universidad de Tarapacá y SENDA Regional Arica



PROTOCOLO DE COLABORACION ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ DE ARICA Y SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL

y Parinacota acuerdan impulsar la incorporación de temas preventivos, promocionales y de tratamiento en lo que refiere a bienestar estudiantil, dentro del ámbito de sus competencias. En razón de lo precedentemente expuesto, la UNIVERSIDAD y SENDA REGIONAL, reconociendo la urgencia de prevenir, formar, generar conocimiento y evidencia científica en el ámbito del consumo de drogas que permita un abordaje integral del fenómeno, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La Universidad, a través de la Dirección de Asuntos estudiantiles, se compromete:

En el ámbito de la Prevención:

Objetivo N° 1: Apoyar la instalación de temas relacionados con la Prevención del Consumo de Drogas al interior de la comunidad universitaria.

Objetivo N°2: Generar estrategias de prevención del consumo de drogas y desarrollar acciones dirigidas a los(as) estudiantes universitarios, acordes a su contexto y basados en la evidencia.

Actividades relacionadas:

Examen de salud preventivo y ASSIST (salud en terreno).

Intervenciones individuales de acuerdo a su ámbito de acción a través de los servicios que presta la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

En el ámbito de la Formación:

Objetivo N°3: Sensibilizar, actualizar y desarrollar competencias preventivas relacionadas con el bienestar estudiantil.

Actividad: Curso de formación general denominado "Curso E-Learning Prevención Drogas y Proyecto de Vida".

En el ámbito de la Investigación:

Objetivo N°4: Promover dentro del ámbito universitario investigaciones asociadas al consumo abusivo de drogas y alcohol, calidad de vida, salud mental, educación sexual.

SEGUNDO: Senda se compromete:

En el ámbito de la Prevención y Formación:

Brindar asesoría técnica, capacitar y mantener actualizada a la comunidad universitaria en temas relacionados con el consumo abusivo de sustancias.

Colaborar en instancias de Promoción y sensibilización en la prevención del consumo de sustancias a la comunidad universitaria.

Difundir la oferta programática del SENDA en los diferentes estamentos de la comunidad universitaria. Lo anterior estará a cargo de profesionales del SENDA.

Facilitar material de difusión de campañas y programas desarrollados por el SENDA Regional.



PROTOCOLO DE COLABORACION ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ DE ARICA Y SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL

TERCERO: Ambas instituciones se comprometen a desarrollar en forma conjunta y coordinada las actividades propuestas en clausula anterior para dar cumplimiento a los objetivos de este protocolo.

CUARTO: El presente protocolo de colaboración será de duración indefinida, a contar desde que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba. No obstante, cualquiera de las partes estará facultado para poner término inmediato y anticipado al acuerdo si se produce incumplimiento de las obligaciones establecidas en él o su ejecución se desvía de los fines que tuvo a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, enviará aviso por escrito a la otra parte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, a lo menos con 60 días de anticipación, indicando las circunstancias que provocan el término del presente convenio. El término anticipado se efectuará sin perjuicio, y previo acuerdo entre las partes, respecto de aquellas acciones o actividades en actual ejecución o cuyo cumplimiento se encuentre pendiente.

QUINTO: Se conviene que para cualquier asunto pendiente y las necesarias precisiones para la aplicación del presente protocolo, serán resueltas directamente por los representantes que lo suscriben.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SÉPTIMO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de Senda y tres en poder la Universidad de Tarapacá.

En conformidad y señal de aceptación, firman:



ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACA



FREDDY PORCILLE
COORDINADOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL
SENDA

